

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATO DE SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
EXP. SER 02/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEPORTIVA. EXP.: SER 02/2026

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCION DEL SERVICIO.....	3
4.- COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	4
5. INTEGRACION.....	5
6. PRESENCIA.....	5
7. LICENCIA FEDERATIVA.....	6
8. USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS	6
9. ASISTENCIA A C. B. GRAN CANARIA.....	6
10. SEGUROS	6
11. CONDICIONES DE LA PRESTACION	6
12. VIGENCIA	7

1. OBJETO.

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de fisioterapia deportiva, para los jugadores del primer equipo del C.B. Gran Canaria como para los jugadores del equipo Tercera FEB, que se encuentren en dinámica del primer equipo. El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario y comprende los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio en el ámbito definido en este pliego.

El servicio será prestado por tres (3) fisioterapeuta deportivos, fraccionándose la contratación en los siguientes tres lotes:

- Lote 1, Coordinador Área Fisioterapia.
- Lote 2, Fisioterapeuta A (traslados con el primer equipo).
- Lote 3, Fisioterapeuta B,

constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura al primer equipo del C.B. Gran Canaria en el ámbito de las competiciones deportivas o campeonatos en que participen.

El adjudicatario de cada lote debe disponer de centro en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Prestación de los servicios de fisioterapia deportiva tanto a los jugadores del primer equipo del Club como a los jugadores del equipo Tercera FEB, que se encuentren en dinámica del primer equipo. Dicho servicio se llevará a cabo tanto en las instalaciones del Club como en las del contratista, así como en los desplazamientos que realicen los citados equipos del C.B. Gran Canaria para la disputa de partidos. El servicio se desarrollará en los siguientes terminos:

- El servicio deberá ser prestado, en todo momento y sin limitación alguna, con la presencia de un mínimo de dos fisioterapeutas de los tres que componen el servicio.
- Prestación del servicio de fisioterapia deportiva, a tiempo completo (disponibilidad 24 horas/7 días de la semana), a los jugadores del primer equipo del Club, y jugadores del del equipo Tercera FEB, que se encuentren en dinámica del primer equipo.
- Readaptación a jugadores del primer equipo y jugadores del equipo Tercera FEB, que se encuentren en dinámica de dicho primer equipo.

- Asistencia completa al primer equipo del C.B. Gran Canaria a entrenamientos, asistencia sanitaria, pruebas y consultas médicas con disponibilidad completa para la atención del primer equipo.
- Desplazamiento con el primer equipo del C.B. Gran Canaria a todos los viajes para la disputa de partidos amistosos y oficiales de Liga Primera FEB para la asistencia a los jugadores del primer equipo. La obligación de desplazamiento será de aplicación a los Lotes 1 y 2, (Lote 1, Coordinador Área Fisioterapia y Lote 2, Fisioterapeuta A), quedando exento el adjudicatario del Lote 3.
- Asistencia en los partidos del primer equipo del C.B. Gran Canaria, tanto en el Gran Canaria Arena como fuera de casa (quedando eximido en este último supuesto el adjudicatario del Lote 3)
- Control y gestión de solicitud de material y medicación a solicitar al patrocinador.
- Control de citas podológicas, para los jugadores del primer equipo y jugadores del equipo Tercera FEB, que se encuentren en dinámica del primer equipo.

4.- COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El fisioterapeuta adjudicatario del Lote 1 —Coordinador del Área de Fisioterapia— será el encargado de la dirección técnica, planificación, organización, coordinación y supervisión operativa del conjunto del servicio de fisioterapia deportiva, con la finalidad de garantizar una prestación unitaria, continua, eficaz y adecuadamente integrada en la estructura técnica y deportiva del C.B. Gran Canaria.

En el ejercicio de dichas funciones, corresponderá al Coordinador distribuir y organizar las tareas asistenciales, establecer la planificación y los criterios de actuación del equipo de fisioterapia, coordinar la presencia de los profesionales en entrenamientos, partidos, desplazamientos, pruebas y consultas médicas, efectuar el seguimiento de los tratamientos y procesos de readaptación, y asegurar la adecuada comunicación con los servicios médicos, técnicos y deportivos del Club.

Los adjudicatarios de los Lotes 2 y 3 deberán seguir y cumplir las instrucciones técnicas, asistenciales, organizativas y de funcionamiento impartidas por el Coordinador, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto, alcance y condiciones de sus respectivos lotes y resulten necesarias para la correcta ejecución coordinada del servicio.

Asimismo, deberán facilitar al Coordinador la información asistencial y organizativa necesaria, participar en las reuniones de coordinación que se convoquen y comunicarle cualquier incidencia, ausencia, necesidad de material, variación relevante en el estado de los jugadores o circunstancia que pueda afectar a la adecuada prestación del servicio.

Las facultades atribuidas al Coordinador se ejercerán sin perjuicio de las competencias del responsable del contrato y del C.B. Gran Canaria, cuyas instrucciones prevalecerán en caso de discrepancia. En ningún caso las instrucciones del Coordinador podrán modificar el objeto, el precio, las prestaciones esenciales o las demás condiciones contractuales de los Lotes 2 y 3.

La coordinación prevista en este apartado tendrá carácter exclusivamente técnico y funcional, sin que genere relación laboral, dependencia empresarial ni vínculo contractual directo entre los adjudicatarios de los distintos lotes, que conservarán su autonomía organizativa y serán individualmente responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a sus respectivos contratos.

5. INTEGRACION

Los fisioterapeutas, en aquellos casos en el C.B. Gran Canaria así lo determine, quedarán integrados en la estructura técnica del primer equipo del C.B. Gran Canaria y desarrollará, además de las funciones específicas concernientes a su cargo, las siguientes:

A) Respetar las normas, reglamentos, bases de competición y estatutos por los que se rige el deporte del baloncesto, especialmente los de la Real Federación Española de Baloncesto y los de la Liga en que participe el C.B. Gran Canaria.

B) Respetar el Reglamento Interno del C.B. Gran Canaria.

C) Utilizar únicamente la indumentaria, materiales deportivos y distintivos sociales que le provea el club, siempre que participe en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos y otros actos que el club decidiese.

D) Abstenerse de prestar servicios para otros clubes, sin el consentimiento expreso del C.B. Gran Canaria.

E) Colaborar con el C.B. Gran Canaria, en la medida en que su actividad profesional se lo permita, en las campañas de promoción o iniciación al baloncesto, celebración de campus, etc., que el club desarrolle en sus propias instalaciones o en colegios de la ciudad y de la provincia.

F) Asimismo, asistir y participar en todos los actos sociales de difusión y de promoción, presencia en los medios de comunicación, etc., que le sean indicados por el club, igualmente condicionado por su actividad profesional.

6.- PRESENCIA

El adjudicatario estará presente, durante las sesiones de entrenamiento y durante los encuentros que se disputen, con la presencia de un mínimo de dos fisioterapeutas de los tres que componen el equipo de trabajo, prestándole el C.B.

Gran Canaria en todo momento la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de sus funciones.

7.- LICENCIA FEDERATIVA

La resolución del contrato de servicio de fisioterapia llevará implícita la extinción simultánea, a todos los efectos, de la licencia federativa, caso que el adjudicatario dispusiera de la misma.

8.- USO EXCLUSIVO Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Los informes que realice el adjudicatario en el ejercicio de sus funciones, una vez entregados, pasarán a ser propiedad de C.B. Gran Canaria.

9.- ASISTENCIA AL C.B. GRAN CANARIA.

El adjudicatario facilitará al C.B. Gran Canaria, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información a los técnicos y dirección de C.B. Gran Canaria, etc.

10.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios; así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al C.B. Gran Canaria, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Deberá aportar copia de la póliza suscrita y último recibo de pago de la misma.

11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION.

Además de estar obligado el contratista, con carácter general, al estricto cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente pliego, estará obligado, con carácter particular, a lo siguiente:

- 1.- El adjudicatario deberá desarrollar sus trabajos en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidos en este pliego.
- 2.- Obligaciones laborales, sociales y económicas. El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales pueda derivarse

responsabilidad alguna para C.B. Gran Canaria y sin que pueda repercutir contra C.B. Gran Canaria, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

3.-Cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas, y gravámenes, según las disposiciones vigentes, será igualmente a cargo del contratista.

4.- Serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a C.B. Gran Canaria, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos contratados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de C.B. Gran Canaria.

5.- El contratista deberá abstenerse de realizar declaraciones públicas que atenten contra el prestigio del C.B. Gran Canaria, de las competiciones y de la organización del baloncesto en general y someterse a los reglamentos de régimen interno del Club.

6.- El adjudicatario no podrá lucir elementos publicitarios o comerciales tanto en la indumentaria como en los elementos accesorios, sin la previa autorización expresa y por escrito del C.B Gran Canaria.

7.- El adjudicatario y los componentes del equipo de trabajo, ceden los derechos de uso y explotación de su imagen y figura al C.B. Gran Canaria, para que pueda usarlos en reproducciones gráficas, cinematográficas, internet y video gráficas, en todos los medios visuales, audio-visuales, interactivos y electrónicos actuales y/o futuros e imágenes móviles transmitidas vía radio, televisión, o medios electrónicos, siendo esta cesión de forma exclusiva.

8.-Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato cualquier variación en el equipo de trabajo asignado.

12.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia será por la temporada 2026/2027, que finalizará el 30/06/2027